REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D. C., 2 9 001.7020

Rad. 11001 40 03 051 2020 00184 00

Comoquiera que la solicitud elevada por el extremo garantizado resulta procedente, el Despacho dispone:

- 1. **DECLARAR** la terminación de continuar con el trámite de aprehensión.
- 2. **LEVANTAR** la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo objeto de la solicitud. **Ofíciese** como corresponda.
- 3. **ORDENAR** el desglose de los documentos anexados con la solicitud a favor del acreedor garantizado.

4. Verificado el cumplimiento de lo anterior, archívese el expediente.

Notifiquese y cúmplase,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.

JUAN PABLO PRADILIA PÉREZ

IJ